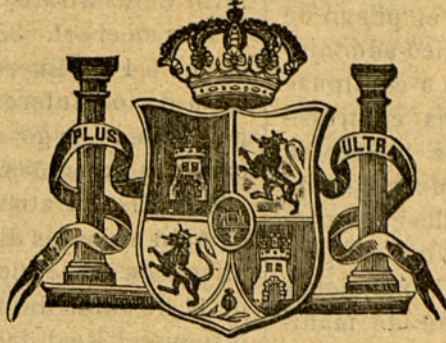


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 53.)

## GOBIERNO CIVIL.

### SECCION DE CUENTAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion me dice en 19 del actual lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.ª Ceferina Palacin, vecina de Ciadoncha, contra un acuerdo gubernativo por el que se declaró responsable de 2168 pesetas á su difunto esposo D. Juan Prieto procedentes del 80 por 100 de Propios, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica en este Boletín oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 21 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de

Santa Maria del Campo y D. Francisco Puente, contra providencia de ese Gobierno que dejó sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento cediendo una parcela de terreno al Sr. Puente, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 días, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, pueden alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

### Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la estacion del ferrocarril de Córdoba el preso de tránsito Joaquin Litran Martinez, natural de Vera de Segura, de 38 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz y cara regulares, boca pequeña, color sano, tiene cicatrices pequeñas en la barba y otra en la cara; viste traje de pana negra, alpargatas de lona y gorra de confinado.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad proceden sin demora á la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

### Presupuestos.

Dispuesto por el art. 150 de la vigente ley Municipal que el dia 15 de Marzo comuniquen los Ayuntamientos al Gobierno de provin-

cia los presupuestos ordinarios para el año económico inmediato, es de suponer que dichas corporaciones hayan formado ya el proyecto del presupuesto que ha de regir en el año de 1895 á 1896 á fin de que tenga lugar la exposicion al público por espacio de 15 días, segun determina el art. 146 de dicha ley, y sea aprobado por la Junta municipal antes de la citada fecha, en la cual deben estar cumplidos todos los trámites legales; pero teniendo presente que en los años anteriores han retrasado algunos municipios el cumplimiento de este servicio, he creido conveniente dirigirles el presente recuerdo y advertirles que estoy resuelto á exigir las responsabilidades que procedan á los que falten á este deber.

Al propio tiempo advierto á los Sres. Alcaldes que, segun lo resuelto por la Delegacion del Gobierno en el arriendo de tabacos, los presupuestos municipales no deben ser reintegrados con timbre alguno.

Burgos 22 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

### Caza.

En cumplimiento de lo que previene la vigente ley de caza de 10 de Enero de 1879, queda absolutamente prohibida toda clase de caza en esta provincia desde el dia 1.º de Marzo próximo hasta el 1.º de Septiembre, salvas las excepciones establecidas en el art. 17 de la referida ley; así, pues, encargo á todos los Sres. Alcaldes, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, especialmente á los individuos de la Guardia civil, que vigilen con el mayor celo á fin de que tengan cumplido efecto las prescripciones contenidas en dicha ley y Real orden de 14 de Mayo de 1881.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para co-

nocimiento del público segun se previene en la disposicion 4.ª de las generales de la expresada ley.

Burgos 23 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

### Disposiciones de la ley.

Art. 17 Queda absolutamente prohibida toda clase de caza en la época de la reproduccion, que es en las provincias de Alava, Avila, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora, desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Septiembre, y en las demás del Reino, incluidas Baleares y Canarias, desde el 15 de Febrero al 15 de Agosto.

En las albuferas y lagunas donde se acostumbra á cazar los ánades silvestres podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas.

Las aves insectívoras, que determinará un reglamento especial, no pueden cazarse en tiempo alguno en atencion al beneficio que reportan á la agricultura.

Art. 25 Queda terminantemente prohibida la circulacion y venta de caza y de pájaros muertos en toda España é Islas adyacentes durante la temporada de veda, con la sola excepcion marcada en el art. 27.

Art. 27. El dueño del monte, dehesa ó soto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio y, previa licencia escrita de la autoridad local, venderlos desde el 1.º de Julio en adelante. Desde esta fecha, hasta que termine la época de veda, los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la vía pública sin licencia del

Alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.

Art. 36. La veda establecida para la caza menor comprende también la mayor.

#### Sanidad.

Segun me participa el Sr. Subdelegado de Veterinaria del partido de esta Capital, ha desaparecido la enfermedad variolosa que venía padeciendo parte del ganado lanar de Gamonal.

Burgos 21 de Febrero de 1895.

El Gobernador,  
*Simon Sainz de Varanda.*

#### SECCION DE FOMENTO.

D. SIMON SAINZ DE VARANDA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Diaz Calderon y Castresana, vecino de Burgos, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Julia Menor», en terreno comun término del pueblo de Villorobe, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado «Solanita de las Cuerdas», lindante por Norte con pedregal de la Cárcaba encimera, término de Villorobe, comunero con Alarcia, Ayuntamiento de Villorobe, por Sur con arroyo de Las Cuerdas, por Este con el rio Herramel, y por Oeste con Costarron Viñimoro, designando las siete pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la misma Solanita de las Cuerdas, desde esta en direccion Norte se medirán 400 metros, fijándose la primera estaca; en direccion Este se medirán 150 metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion Sur se medirán 150 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 100 metros, fijándose la cuarta; desde esta en direccion Norte se medirán 300 metros, fijándose la quinta estaca, y desde esta á cerrar con el punto de partida, ó sea la primera estaca, se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro que comprende las siete pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Febrero de 1895.

*Simon Sainz de Varanda.*

### DIPUTACION PROVINCIAL.

La Diputacion provincial, en sesion de 11 del corriente, acordó que se anuncie, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion, la subasta para la contratacion de las obras de la Seccion cuarta del edificio de nueva planta con destino á Beneficencia provincial; advirtiéndose que el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion, y copia de los mismos documentos en el Ministerio de la Gobernacion, para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 14 de Enero de 1895. = El Presidente, Manuel Chico. = P. A. D. L. D. P., los Diputados Secretarios, Gregorio Marron. = Julio Diez-Montero.

*Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratacion de las obras de la Seccion cuarta del edificio de nueva planta que la Diputacion de Burgos tiene acordado construir con destino á Beneficencia provincial.*

1.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 11 de Junio de 1886, en cuanto no se opongan á las fijadas en el presente pliego, y de someterse al reglamento de contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª La parte de edificio del proyecto general que se subasta es la cuarta Seccion, que comprende los dos pabellones que terminan el edificio por el lado del Mediodía, y cuyo presupuesto de ejecucion material asciende á 184.082 pesetas 52 céntimos, y el de contrata á 211.694 pesetas 88 céntimos.

3.ª El contratista quedará obligado á ejecutar todas las obras que comprende la Seccion cuarta en el término de dos años, contados desde el día en que se verifique el replanteo, sin que tenga derecho á exigir á la Diputacion mayor cantidad anual que la mitad del importe de las obras que se subastan.

4.ª Los materiales que el contratista acopie para estas obras, están exceptuados del pago del impuesto municipal de introduccion, segun acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad de 19 de Diciembre de 1884.

5.ª Mensualmente se expedirá por el Arquitecto provincial certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

6.ª El contratista queda sujeto al impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos que se le hagan por las Cajas provinciales, en

observancia de lo que previene la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

7.ª La Diputacion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

8.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, y lo que dispone el Real decreto anteriormente citado, en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

9.ª El mismo contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir rescision del contrato, á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

10. El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

11. Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

12. Tan luego como estén terminadas las obras de la cuarta Seccion, serán recibidas provisionalmente siempre que llenen las condiciones estipuladas, obligándose el contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos expresados.

13. El plazo de garantía para las obras será de un año, á contar desde el día que tenga lugar la recepcion provisional, siendo de cuenta del contratista las reparaciones en este período.

14. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de todo lo cual expedirá el Arquitecto la oportuna certificacion, á fin de que pueda devolverse la fianza prestada. En caso contrario, se suspenderá la recepcion definitiva hasta que el contratista cumpla la obligacion de entregar las obras con todas las condiciones que han regido para la subasta.

15. Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotizacion, 10.584 pesetas 74 céntimos, ó sea el 15 por 100 del tipo de la subasta.

La consignacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

16. No se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el talon de depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujecion al modelo que se insertará al final de este pliego.

17. La subasta tendrá lugar el día 28 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en esta Capital, en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, ante Notario público y en el mismo día y hora, en Madrid, en la Direccion general de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion), observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del anuncio de la subasta y art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicacion alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones, rubricando por si mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada uno de los pliegos el número que le corresponda por el órden de presentacion y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningun concepto.

Quinta. Transcurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz, y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el órden de numeracion que se les haya dado al presentarlas.

Sexta. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un uger ó portero, y de órden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión.

sion de pliegos, y al espirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Novena. Si entre ésta hubiere dos ó mas proposiciones iguales, ó sea mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales y después de aperebir por tres veces á los licitadores, el Sr. Presidente le declarará terminado; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación del remate provisional á favor de aquél cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Décima. Si resultaren igualmente ventajosas las proposiciones de los rematantes provisionales en las dos subastas, la Diputación citará á éstos para nueva licitación, dentro del plazo de 10 dias, señalando el sitio, dia y hora en que deban comparecer. Esta licitación tendrá lugar ante la misma Diputación ó la Comisión provincial que la represente, en la forma prevenida en la regla anterior; entendiéndose que si solo concurriese uno por sí ó por apoderado, quedará el que concurra por único rematante provisional, y si asistiesen los dos y ninguno mejorase su proposición, ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada ante el Sr. Gobernador ó su Delegado.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá su cédula personal á todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito, lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Verificada que sea la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de 10 dias presente documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 10 por 100 del total de la subasta; y completada que sea dicha fianza, se citará al rema-

tante para que en el dia que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputación provincial, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

18. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputación, los de la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid, así como de los demás que ocurriese, serán de cuenta del contratista.

19. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del dia..... de 189....., las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de la sección cuarta del edificio destinado á Casa provincial de Beneficencia de Burgos por la cantidad de (en letra)..... pesetas, y con sujeción á los planos, condiciones facultativas y demás documentos formados por el Arquitecto provincial, referentes al proyecto de dicha sección cuarta.

(Fecha y firma del licitador.)

### COMISION PROVINCIAL.

#### Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Arauzo de Miel ha incoado el oportuno expediente solicitando el perdon de la mitad de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre los campos de D.<sup>a</sup> Santos el dia 23 de Julio del año último; y como segun lo dispuesto por el reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año económico; esta Corporación, en sesión de 15 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 18 de Febrero de 1895. = El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. = P. A. D. L. C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Relación de órdenes de adjudicación de fincas de bienes nacionales remitidos por la Superioridad que se publican en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicación de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, aperecidos que de no realizarlo se les declarará en quiebra y no les será devuelto el depósito que consignaron para optar á la subasta celebrada en 2 de Enero de 1895, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la ley de 9 de Marzo de 1877.

Rematante, D. Pio Gil, vecino de Fuentespina, 590 pesetas.

D. David Miguel, de Grijalva, 140.

D. Constantino Martinez, de San Juan del Monte, 1200.

D. Blas Ruiz, de Vilovelva, 2230.

D. Miguel de Hortuve, de Burgos, 700.

D. Claudio Santa Maria, de Páramo, 256.

Burgos 20 de Febrero de 1895. = Antonio Moreno.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos.

D. José Reynoso y Biurrun, Juez de instrucción encargos de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, á D. Francisco Evaristo Arnaiz y Lopez, vecino de esta ciudad y residente actualmente en la villa y corte de Madrid, en la calle Cuesta las Descalzas, ignorándose el número, de 58 años, casado con Maria Flores, sin profesion, estatura un 1'68 metros, peso 73 kilos, dimension de las manos 18 centímetros de largas, por 9 de anchas, id., de los pies 24 centímetros largos, por 8 de anchos, ojos castaños, pelo entrecano, rostro blanco; viste traje entero de paño oscuro y sombrero hongo, para que dentro del término de 10 á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y escribanía del infrascripto á fin de citarle para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital, el dia 24 de Abril próximo y hora de las doce y media de la mañana para dar principio á las sesiones del juicio oral de la causa que se le sigue sobre injurias á la autoridad, aperecido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho D. Fran-

cisco Evaristo Arnaiz y habido que sea presentarle en este juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 19 de Febrero de 1895. = José Reynoso. = Ante mí, Francisco Almazan.

D. José Reynoso y Biurrun, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza, á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de D. Teresa Martinez Gonzalo, natural de esta ciudad y domiciliada en la misma, en donde falleció sin otorgar disposición alguna testamentaria el 23 de Diciembre de 1894, á los 23 años de edad, estando casada con D. Francisco Arangüena, á fin de que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicación de este llamamiento en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Tribunal, que conoce del expediente de declaración de herederos abintestato de dicha Señora, promovido por D. Daniel, Doña Estéfana, D. Eugenio, D. Venancio y D. Cándido Garcia Gonzalo, hermanos uterinos de la causante Doña Teresa Martinez.

Dado en Burgos á 20 de Febrero de 1895. = José Reynoso. = Por mandado de su Sría., Nicolás Lopez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

#### SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Dia 4 de Febrero de 1895. D. Enrique Sanchez Cayuela, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de Noviembre de 1894, que le separa del Cuerpo de Establecimientos penales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de Febrero de 1895. = El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

#### REAL ACADEMIA.

#### DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa del tercero de los concursos ordinarios y primero de los extraordinarios que, con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo del Llano y Gayoso, Conde de Toreno, fundó por suscripción pública el Círculo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.

Tercer concurso ordinario correspondiente al bienio de 1895 á 1897.

Tema. «Estudio comparativo, económico y estadístico del im-

puesto arancelario sobre los artículos denominados de renta, que, con un fin exclusivamente fiscal, gravan en sus aduanas los Estados mas importantes; y organizacion de ese origen de ingresos á que puede aspirarse en el presupuesto español.»

*Primer concurso extraordinario para dicha bienio. (1)*

Tema. «Resumen crítico de la historia del crédito público durante este siglo. Exposicion detenida y razonada de las enseñanzas que de ella se deducen, con aplicacion á España.»

Estos concursos se sujetarán á las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas, obtendrán cuatro mil pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ellas se impriman, con cargo á los intereses de una inscripcion intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho Círculo ha instituído la fundacion consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que lleva el nombre de *Premio del Conde de Toreno*.

2.ª Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extension equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 20 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto, y del 8 en las notas.

3.ª Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresion de una edicion especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.ª Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del día 30 de Septiembre de 1896, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª La Academia publicará en 31 de Enero de 1897, el resultado de estos concursos; y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrá lugar, en su caso, la solemne adjudicacion del premio ó premios, y la inutilizacion de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.ª No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

(1) Se convoca, en cumplimiento de la cláusula 6.ª de la escritura de fundacion, por haberse declarado desierto el concurso ordinario de 1893 á 1895.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporacion no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 31 de Enero de 1895.— Por acuerdo de la Academia, José Garcia Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

#### *Alcaldia de Orbaneja del Castillo.*

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito el mozo Esteban Juan Barrio Robledo, hijo legítimo de Romualdo y Angela, y no habiéndose presentado en el día 10 del corriente al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, se le cita por el presente para que concurra á estas casas consistoriales el domingo 3 del próximo Marzo y hora de las diez de la mañana á exponer lo que pueda convenirle.

Orbaneja del Castillo 19 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Matias Lopez.

#### *Alcaldia de Poza.*

Por el vecino de esta villa Braulio Santurde San Martin se me dá parte de que en el día 2 de Junio del año próximo pasado desapareció de su casa su mujer Petra Alonso Oribe, sin que hasta la fecha se haya podido adquirir noticia de su residencia.

En su consecuencia se ruega á las autoridades, Guardia civil y dependientes de la policia que en el caso de ser habida la conduzcan á mi disposicion á los efectos procedentes.

Poza 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Liborio Saiz.

#### *Señas de la Petra.*

Vestia saya de lanilla color café en mediano uso, delantal de color á rayas negras, chaqueta negra de percal, pañuelo de lana de color á la cabeza, alpargatas negras cerradas, edad 32 años, bien parecida, pelo rojo, ojos azules.

#### *Alcaldia de Padrones de Bureba.*

Segun me participa el vecino de esta localidad D. Felipe de Bárcena y Martinez, el día 13 del actual se ausentó de su casa el sobrino que tenía en su compañía Vicente de la Hoz y Bárcena, soltero, de 19 años de edad, que segun manifestaciones de sus compañeros se dirigía á las minas de Bilbao, sospechando en caso de estar allí en la calle Dos de Mayo, letra B, en Sestao, Armeñiga Carmen, casa de Ambrosio Saiz, cuyo individuo es de las señas siguientes:

#### *Señas del Vicente.*

Estatura 1 metro 570 milímetros, es soldado sorteable en este reemplazo, pelo negro, delgado á su vista, barba nada, vigote poblado, afeitado, mirada docil, calzado de

albarcas y vestido de pana, lleva un capote de sayal usado, zapatos blancos, y alpargatas negras cerradas, boina rayada usada, camisa de color y tres vestidos de pana, va indocumentado, y en caso de llevar es una citacion al mismo para la declaracion de soldados del día 10 del actual; y caso de ser habido ruego á las autoridades así civiles como militares sea conducido con las seguridades debidas á esta Alcaldía.

Padrones de Bureba 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan Diez.

#### *Alcaldia de Mecerreyes.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion rústica, pecuaria y urbana del próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones por duplicado de alta y baja, advirtiendo que las de urbano han de presentarse por separado; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Mecerreyes 21 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Modesto Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cebrecos.

Carcedo de Burgos.

Atapuerca.

Santa Cruz de la Salceda.

Pineda Trasmonte.

La Horra.

Mansilla de Burgos.

#### *Comisaria de Guerra de Burgos.*

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: que debiendo adquirir la administracion de Subsistencias de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del Establecimiento, se convoca concurso de postores para el día 5 del próximo mes de Marzo á las once de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 21 de Febrero de 1895.—Manuel de Ahumada.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: que debiendo adquirir la administracion de Utensilios de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del Establecimiento, se convoca concurso de postores para el día 6 del próximo Marzo á las once de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 21 de Febrero de 1895.—Manuel de Ahumada.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Para dar curso y terminar la testamentaria de Pedro Mariscal Saiz, vecino que fué de la villa de Arcos, se hace preciso que los acreedores que se crean con algun derecho, ya sea por crédito ó por deuda, presenten sus reclamaciones en el término de 15 días, pues transcurridos no se oirá á ninguno.

Arcos 21 de Febrero de 1895.— Los testamentarios, Sotero Martinez.—Mariano Mariscal.

#### *Males de la matriz y orina*

Flujos, descensos, tumores, fistulas, mal de piedra, etc. Curas y operaciones por el Dr. D. Eduardo Suarez, dedicado algunos años á estas especialidades en los principales Hospitales de Madrid.

Consulta de 12 á 4. Burgos, Avellanos, 3, 2.º 3

#### RELOJERÍA DE B. RUIZ,

*Espolon, 17, Burgos.*

Despertadores desde 5 pesetas en adelante.

Relojes de bolsillo, desde 6 id. Idem de pared, desde 12 id.

Gran surtido de 1, 5, 7 y 9 varillas.

Relojes de sobremesa, clases especiales, fabricadas exclusivamente para esta casa. Cronómetros, repeticiones y cronógrafos.

Roscopt legítimo y otras marcas conocidas en oro, plata, acero y níquel.

Verdadera garantía en composuras, llevando siempre mas barato que en las demás relojerías.

Instalaciones y reparaciones en relojes de torre y castillo.

No compréis sin antes visitar los inmensos surtidos de esta antigua casa. 4

#### ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 6